



## RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DE BUQUES AUTORIZADOS A PESCAR CON ARTES DE ARRASTRE DE FONDO EN LAS AGUAS DE LA SUBZONA 9 DEL CIEM SOMETIDAS A LA SOBERANÍA O JURISDICCIÓN DE PORTUGAL EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

La publicación de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, ha supuesto la aparición de una nueva situación en lo que se refiere a la gestión de las flotas censadas en el marco de la Orden AAA/1505/2014 de 31 de julio, por la que regula la pesquería de arrastre de fondo, en aguas de la sub zona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.

En su disposición final segunda se establecen unas modificaciones que tienen por objeto aprovechar la totalidad de las licencias existentes en el marco del acuerdo bilateral para buques de arrastre de fondo, 30, teniendo en cuenta que en la actualidad, el censo de buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal lo componen 15 unidades.

Así, la nueva orden establece lo siguiente:

*“Excepcionalmente, en el supuesto de existir licencias sobrantes dentro del marco del acuerdo, se podrá autorizar a otros buques a desarrollar su actividad en tales aguas siempre que pertenezcan al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste o al censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz, que así lo soliciten y que acrediten tener cuota disponible”.*

Por consiguiente, el sector ha sido informado, a través de una guía, del procedimiento de la sistemática de las solicitudes, la evaluación de éstas y la concesión de autorizaciones.

En consecuencia, el proceso de selección para los buques arrastreros pertenecientes al Censo específico de caladero nacional del Cantábrico NW y del Golfo de Cádiz, se ha realizado utilizando los criterios recogidos en la guía de procedimiento, para este tercer trimestre en la asignación de autorizaciones para esta flota, fundamentados en la designación por quincena/buque según la habitualidad, para lo que se han tenido en cuenta el nº total de días que cada buque ha faenado en aguas de Portugal en los trimestres anteriores, calculados con los datos procedentes de las respectivas cajas azules y disponibles en el Centro de Seguimiento de Pesca (CSP) en proporción a las quincenas autorizadas y usadas (mínimo 3 días por quincena según establece dicha guía) y teniendo presente así mismo las no utilizadas, estableciéndose con ello un orden de prelación entre los buques hasta llegar a cubrir las posibilidades de pesca (15 por quincena), así como la necesidad en algunos casos de la realización de sorteo.





Por tanto, de un total de 39 buques solicitantes se han repartido las quincenas, de tal manera que todos los buques solicitantes disponen al menos de 1 posibilidad de pesca, según los criterios detallados y respetando en la medida de lo posible las quincenas preferentes indicadas en cada solicitud.

En cuanto a posibilidades de pesca de crustáceos, para este trimestre, no hay ninguna para los buques arrastreros pertenecientes al Censo específico de caladero nacional del Cantábrico NW y del Golfo de Cádiz, debido a que han sido todas solicitadas por la flota perteneciente al Censo específico de arrastre de fondo en aguas de Portugal.

Esta Secretaría General de Pesca, resuelve:

#### **Primero.**

Publicar como Anexo I de la presente Resolución la lista nominativa de buques arrastreros que pueden faenar en aguas continentales de Portugal entre las 12 a las 200 millas, al amparo del Acuerdo Bilateral entre Portugal y España, en alguna de las quincenas del tercer trimestre de 2021.

En dicho Anexo I figuran en primer lugar los 15 buques pertenecientes al Censo específico de arrastre de fondo en aguas de Portugal y a continuación los buques autorizados de los Censos específicos de arrastre del Cantábrico NW y del Golfo de Cádiz.

#### **Segundo.**

Para poder ejercer la actividad pesquera en dichas aguas portuguesas, los buques que figuran en el Anexo I, deberán disponer de la pertinente **autorización de pesca individualizada**, donde se detallarán las quincenas concretas autorizadas para el trimestre referido, así como algunas de las condiciones a cumplir en la pesquería.

#### **Tercero.**

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de junio de 2021

La Secretaria general de Pesca  
Alicia Villauriz Iglesias





**ANEXO I**  
**Lista de buques autorizados para faenar en aguas continentales portuguesas durante el tercer trimestre de 2021.**

Nº	CÓDIGO UE	Buques	Quincenas tercer Trimestre 2021		
			Julio	Agosto	Septiembre
1	ESP000024970	ALFONSO RIERA CUARTO	1-2	1-2	1-2
2	ESP000024987	ALFONSO RIERA TERCERO	1-2	1-2	1-2
3	ESP000024200	CARMEN E PILAR	1-2	1-2	1-2
4	ESP000024183	FEBEL TERCERO	1-2	1-2	1-2
5	ESP000025836	FUENTE DE MACENLLE	1-2	1-2	1-2
6	ESP000025957	GEMA Y MODE	1*-2*	1*-2*	1*-2*
7	ESP000023344	GONZACOVE DOS	1-2	1-2	1-2
8	ESP000026576	HERMANOS MORA MARTIN	1*-2*	1*-2*	1*-2*
9	ESP000026674	LOZANO ABREU	1*-2*	1*-2*	1*-2*
10	ESP000025465	NUEVO CARRILLO GARCIA	1*-2*	1-2	1*-2*
11	ESP000024797	NUEVO REINA MAR	1-2	1-2	1-2
12	ESP000024733	PORTOSANTO	1-2	1-2	1-2
13	ESP000025397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN	1-2	1*-2*	1*-2*
14	ESP000024827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO	1*-2*	1*-2*	1-2
15	ESP000024372	VIRGEN DE CONSOLACIÓN	1-2	1-2	1-2
1	ESP000025730	ABUELA MARIANA	1	1-2	2
2	ESP000025970	ABUELO ANTONIO			1
3	ESP000025665	AFANUDA SEGUNDO		1	
4	ESP000026196	AMENEIRO			1
5	ESP000026846	ANA PRIN			1-2
6	ESP000026816	BALEIRO PRIMERO	1	1	
7	ESP000026548	BEJAR	1		
8	ESP000025774	CORTES CANALES	2	2	
9	ESP000025370	DE LA MORENA	2	2	
10	ESP000026165	EL POPI		2	
11	ESP000027773	ELEUTERIO JOSE BALAYO		2	1-2
12	ESP000026320	GARCIA GONZÁLEZ	1-2		1
13	ESP000023297	GONZACOVE UNO		1	1
14	ESP000024473	HERMANOS ALONSO MORENO	1-2	1-2	
15	ESP000026872	HERMANOS REYES SEGUNDO		1-2	
16	ESP000025162	HERMANOS SOAGE	1-2		2





Nº	CÓDIGO UE	Buques	Quincenas tercer Trimestre 2021		
			Julio	Agosto	Septiembre
17	ESP000005948	ILLA DA CREVA	1		1
18	ESP000026546	JALISCO UNO	1		
19	ESP000025168	JUAN LOPEZ	1-2	1-2	2
20	ESP000025030	LOZANO MARTIN		1-2	1
21	ESP000023328	MARPAR SEGUNDO		1	
22	ESP000027062	MARTIN ESTEVEZ	2		
23	ESP000025458	MIGUEL Y MILAGROS	2	1-2	1-2
24	ESP000026424	NARCISA Y ANTONIO	2		
25	ESP000025666	NOVO TAIS			2
26	ESP000024578	NUEVO AMANECER UNO	2	1-2	1-2
27	ESP000025139	NUEVO ANDRESIN	1-2		
28	ESP000025138	NUEVO MARIA RUIBAL	1-2		2
29	ESP000023748	NUEVO MARINA			2
30	ESP000025036	ORTEGA PRIMERO	1		2
31	ESP000025570	PLAYA DE AGUIÑO	2	1-2	
32	ESP000023996	RIA DE MARIN	1	1	1
33	ESP000025217	RINCHADOR			1
34	ESP000023709	SABINO II			2
35	ESP000023802	SEGUNDO ANITA MARI		2	1-2
36	ESP000026055	SEGUNDO ANTONIO JUANA		1-2	2
37	ESP000025185	SEGUNDO BLANCA PRIETO			1-2
38	ESP000023863	SEGUNDO CRISTO OCEANO	1-2		1
39	ESP000025924	VIRGEN SEGUNDA	1-2	1-2	

\* Autorización para crustáceos

